

9071 3/932 Buenos Aires, mayo 13 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.- Los informes que se requieran para la mejor solución de los asuntos sometidos a dictamen de las Comisiones de Hacienda y de Didáctica, serán requeridos directamente de las dependencias que correspondan, por los Jefes de Despacho, quienes suscribirán asimismo todas las providencias de mero trámite.

2.- Los Jefes de Despacho pueden bajo su firma y responsabilidad retirar de las oficinas donde se encuentren, los expedientes que necesiten (Art. 56. Pág. 103. Digesto 1920).

3.- En los casos de licencia de los Jefes de Despacho dichas funciones serán ejercidas por el empleado que les siga por orden de jerarquía y antigüedad.

4.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente, Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Estadística, Comisiones de Hacienda y de Didáctica, El Monitor y archívese.

Fdo. - Cárcano.